

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Evaluación de personal en el marco del proceso de fusión por absorción

Referencia : Oficio N° 060-2020-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/GH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia la Jefa del Área de Gestión Humana del Programa "Jóvenes Productivos" nos formula las siguientes preguntas en el marco de la Única Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP:

- a) ¿Mediante qué documento oficial formal la entidad absorbida debería proveer la documentación e información oportuna para el análisis previo del proceso de fusión a la entidad absorbente?
- b) ¿Cómo iniciaría el proceso de evaluación del personal de las entidades absorbente y absorbida?
- c) ¿Qué criterios de evaluación se deben tener en cuenta para la evaluación de personal de las entidades absorbente y absorbida, a fin de identificar al personal idóneo para las tareas a ser realizadas por la entidad absorbente?
- d) ¿Qué tipos de evaluaciones se podrán realizar para la evaluación de personal de las entidades absorbente y absorbida, a fin de identificar al personal idóneo para las tareas a ser realizadas por la entidad absorbente?
- e) En la mencionada evaluación, ¿se deberá incluir al personal de confianza?
- f) ¿El Área de Gestión Humana de la entidad absorbente deberá conformar un comité evaluador específico para dicha evaluación?
- g) ¿Deberá evaluarse a todo el personal de la entidad absorbida o sólo se evaluarían aquellos puestos de la entidad absorbida que cumplan con los requisitos mínimos de los perfiles de puesto del Clasificador de Cargos actual del Programa "Jóvenes Productivos"?
- h) ¿La Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR cuenta con alguna base, guía, metodología y/o procedimiento para realizar una evaluación de personal en el caso de una fusión?

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NHOZOPR



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la evaluación de personal en el marco del proceso de fusión por absorción

- 2.3 En principio, cabe anotar que cuando la Única Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP menciona «evaluación de personal» no se refiere a un proceso de selección o pruebas a ser aplicadas a los servidores civiles sino al análisis que la entidad absorbente deberá realizar en función de su nueva estructura orgánica y tamaño.
- 2.4 De acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 5 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, corresponde a Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad absorbente definir la nueva estructura que esta tendrá una vez producida la fusión, así como delimitar qué funciones de la entidad absorbida serán asumidas, ello en concordancia con lo previsto en la norma que autorice la fusión por absorción.
- 2.5 Una vez que se cuente con la nueva estructura orgánica, se deberán identificar aquellos puestos de la entidad absorbida cuyas funciones se dupliquen respecto puestos similares en la entidad absorbente, ello a efectos de identificar la dotación necesaria y al personal idóneo.
- 2.6 Esta evaluación debe ser llevada a cabo por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad absorbente, quien para tal fin podrá realizar las coordinaciones pertinentes con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad absorbente así como con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad absorbida.
- 2.7 Para llevar a cabo este análisis resultará necesario tomar en cuenta las necesidades que la entidad absorbente presentará luego de culminar el proceso de fusión con la entidad absorbida, toda vez que las nuevas funciones a asumir podrían implicar un cambio en la dotación de personal tanto en los órganos de línea como en los de apoyo.
- 2.8 Es decir, no resulta conveniente efectuar el análisis tomando como referencia los instrumentos de gestión de la entidad absorbente previos al proceso de fusión. La evaluación deberá realizarse en función de la nueva estructura orgánica y los servicios que brindará una vez que concluya el proceso de fusión.
- 2.9 Como parte de los criterios a aplicar para identificar al personal idóneo, podría evaluarse la experiencia laboral y formación académica de los servidores. De igual modo, también resultaría factible revisar sus evaluaciones de desempeño. La finalidad de este proceso consiste en identificar de manera objetiva qué servidores se encuentran mejor calificados para desempeñar aquellos puestos a los que hace referencia el numeral 2.5 de este informe.
- 2.10 La información necesaria para efectuar la evaluación podrá ser remitida por la entidad absorbida a través del canal más apropiado para facilitar la evaluación a la entidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NHOZOPR

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

absorbente. Ello abarca tanto medios físicos como digitales (oficio, correo electrónico, unidades de almacenamiento extraíble, etc.).

- 2.11 Finalmente, informamos que si bien SERVIR no ha emitido una guía que desarrolle la gestión de personal en el marco de un proceso de fusión, las entidades involucradas podrán formular consultas a este ente rector para recibir la orientación necesaria.

III. Conclusiones

- 3.1 La «evaluación de personal» no se refiere a un proceso de selección o pruebas a ser aplicadas a los servidores civiles sino al análisis que la entidad absorbente deberá realizar en función de su nueva estructura orgánica y tamaño.
- 3.2 Para efectuar el análisis resultará necesario tomar en cuenta las necesidades que la entidad absorbente presentará luego culminar el proceso de fusión con la entidad absorbida, así como su nueva estructura orgánica y los servicios que brindará.
- 3.3 Este proceso busca identificar de manera objetiva qué servidores se encuentran mejor calificados para desempeñar aquellos puestos a los que hace referencia el numeral 2.5 de este informe.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: NHOZOPR